



*Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez*

*Nombre del tema: Unidad III Juicio de Amparo*

*Parcial: 3°*

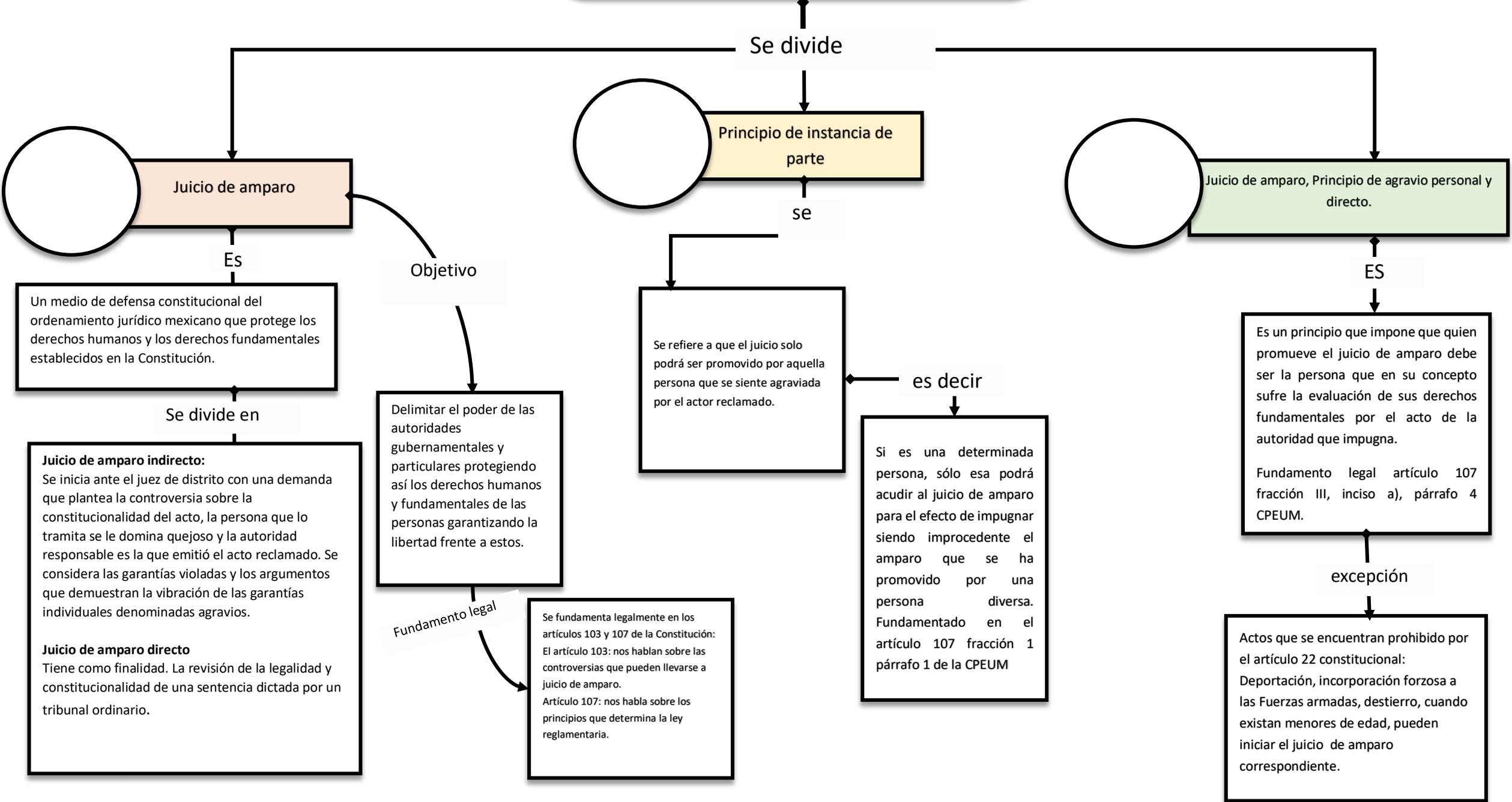
*Nombre de la Materia: Clínica Procesal Civil*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández  
López*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 6°*

# Unidad III



# Unidad III

Se divide en

Juicio de amparo, principio de definitividad

Es

Un medio de impugnación extraordinario, de la cual se deriva que el quejoso premio a promover juicio de amparo se encuentra obligado a agotar todos los medios ordinarios de defensa que existan contra el acto que se estima violatorio de derecho fundamental.

ES DECIR

El acto reclamado debe ser impugnado en el amparo definitivo.  
Fundamento legal artículo 107, fracción 3, a) párrafo cuatro De la CPEUM

Juicio de amparo, principio del estricto derecho.

Es

Principio de estricto derecho. Impone que el juez de amparo se encuentra constreñido a analizar el acto reclamado a la Luz de los conceptos de violación de hechos.

El

Quejoso tiene la obligación de hacer valer todos aquellos argumentos que estimen necesarios para demostrar la inconstitucionalidad del acto reclamado.

Fundamento legal, artículo 107 Fracción II párrafo 1 y 2, CPEUM

Juicio de amparo, principio de relatividad de las sentencias de amparo.

Es

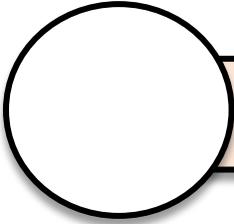
Conocido como la formula hetero, Es una consecuencia del principio de agravio personal y directo, puesto que la sentencia amparo sólo podrá beneficiar al quejoso pudiera promovido el amparo correspondiente.

Fundamento

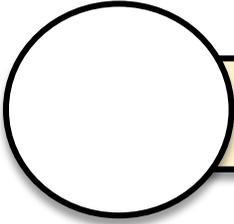
Artículo 107 Fracción II Y III párrafo 4 CPEUM.

# Unidad III

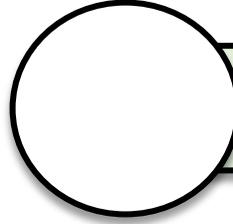
Se divide en



Controversias constitucionales.



Acciones de inconstitucionalidad.



Diferencias entre la ley y el amparo

Es

Es

LEY

Juicio que se promueve ante la Suprema Corte de Justicia de la nación para resolver conflictos que surjan entre los poderes de Estados como órganos de gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México como por invasión de competencias o por cualquier tipo de violación a la Constitución federal como por parte de los organismos señalados.

Mecanismo de control constitucional que permite a ciertos órganos impugnar ante la Suprema Corte de Justicia de la nación, Normas generales (leyes como tratados internacionales, reglamentos o decretos.) Que se consideren contrarios a la Constitución

Su principal objetivo es preservar la supremacía constitucional y asegurar que las normas se ajusten a lo establecido en la Carta Magna.

- General
- Abstracta
- Obligatorio
- Permanente
- Autoridad (P.E, P.L)
- Impersonal

Fundamento

Fundamento

Amparo

Está fundamentado legalmente en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, se le considera un mecanismo de procedimiento de regularidad constitucional

Se encuentra fundamentado en el artículo 105, Fracción II, De la Constitución. Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Particular
- concreta
- Obligatoria
- Intermitente
- Autoridad (P.J)
- Personal

Bibliografía: Apuntes de Clases.